conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: **9948** fecha de emisión: 31.08.2016

Versión: **4.0 es** Reemplaza la versión de: 20.08.2020

Versión: (3)

Revisión: 18.02.2022

### SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

#### 1.1 Identificador del producto

Identificación de la sustancia Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N

solución estándar

Número de artículo 9948

Número de registro (REACH) no pertinente (mezcla)

#### 1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados: Producto químico de laboratorio

Uso analítico y de laboratorio

Usos desaconsejados: No utilizar en productos que estarán en contacto

directo con alimentos. No utilizar para propósi-

tos privados (domésticos).

#### 1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co KG Schoemperlenstr. 3-5 D-76185 Karlsruhe Alemania

**Teléfono:**+49 (0) 721 - 56 06 0 **Fax:** +49 (0) 721 - 56 06 149 **e-mail:** sicherheit@carlroth.de **Sitio web:** www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de

datos de seguridad:

:Department Health, Safety and Environment

e-mail (persona competente):

sicherheit@carlroth.de

**Proveedor (importador):** QUIMIVITA S.A.

Calle Balmes 245, 6a Planta

08006 Barcelona +34 932 380 094

-

ranguita@quimivita.es www.quimivita.es

#### 1.4 Teléfono de emergencia

Nombre	Calle	Código postal/ ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxico- lógica Instituto Nacional de Toxicolo- gía y Ciencias Forenses	Jose Echegaray nº 4 Las Rozas	28232 Ma- drid	+34 91 562 0420	

España (es) Página 1 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

#### 1.5 Importador

QUIMIVITA S.A. Calle Balmes 245, 6a Planta 08006 Barcelona España

Teléfono: +34 932 380 094

Fax: -

**e-Mail:** ranguita@quimivita.es **Sitio web:** www.quimivita.es

### **SECCIÓN 2: Identificación de los peligros**

#### 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

#### Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Sección	Clase de peligro	Catego- ría	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	2	Eye Irrit. 2	H319
4.1C	Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro crónico	2	Aquatic Chronic 2	H411

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

#### Los principales efectos adversos fisioquímicos, para la salud humana y para el medio ambiente

Tanto el derrame como el agua de extinción pueden contaminar los cursos de agua.

#### 2.2 Elementos de la etiqueta

#### Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Palabra de	Atención
advertencia	

### **Pictogramas**

GHS07, GHS09



#### Indicaciones de peligro

H319 Provoca irritación ocular grave

H411 Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

#### Consejos de prudencia

#### Consejos de prudencia - prevención

P273 Evitar su liberación al medio ambiente P280 Llevar guantes/gafas de protección

#### Consejos de prudencia - respuesta

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente du-

rante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y

pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado

España (es) Página 2 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml

Palabra de advertencia: Atención

Símbolo(s)





#### 2.3 **Otros peligros**

### Resultados de la valoración PBT y mPmB

La evaluación de esta mezcla determina que no contiene sustancias que sean PBT o mPmB.

### SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

#### 3.1 **Sustancias**

no pertinente (mezcla)

#### 3.2 Mezclas

#### Descripción de la mezcla

Nombre de la sus- tancia	Identificador	%М	Clasificación según SGA	Pictogramas	Notas
Cobre(II) sulfato pen- tahidrato	No CAS 7758-99-8 No CE 616-477-9 No de índice 029-023-00-4 No de Registro REACH 01-2119520566- 40-xxxx	< 2,5	Acute Tox. 4 / H302 Eye Dam. 1 / H318 Aquatic Acute 1 / H400 Aquatic Chronic 1 / H410	E !	GHS-HC

#### Notas

GHS-HC: Clasificación armonizada (la clasificación de la sustancia corresponde a la entrada en la lista conforme a 1272/2008/CE,

Nombre de la sustancia	Identifica- dor	Límites de concentración es- pecíficos	Factores M	ETA	Vía de exposi- ción
Cobre(II) sulfato pentahidrato	No CAS 7758-99-8 No CE	-	factor M (acu- to) = 10.0	481 <sup>mg</sup> / <sub>kg</sub>	oral
	616-477-9 No de índice 029-023-00-4				

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

España (es) Página 3 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

### **SECCIÓN 4: Primeros auxilios**

#### 4.1 Descripción de los primeros auxilios



#### **Notas generales**

Quitar las prendas contaminadas.

#### En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

#### En caso de contacto con la piel

Aclararse la piel con aqua/ducharse. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

#### En caso de contacto con los ojos

Mantener separados los párpados y enjuagar con abundante agua limpia y fresca por lo menos durante 10 minutos. En caso de irritación ocular consultar al oculista.

#### En caso de ingestión

Enjuagarse la boca. Llamar a un médico si la persona se encuentra mal.

#### 4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Irritación

# 4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

### SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

#### 5.1 Medios de extinción



### Medios de extinción apropiados

medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno agua pulverizada, espuma resistente al alcohol, polvo extinguidor seco, polvo BC, dióxido de carbono  $(CO_2)$ 

#### Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

#### 5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

No combustible.

#### 5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos. No permitir que el agua de extinción alcance el desagüe. Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo.

España (es) Página 4 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

### SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

### 6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



#### Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Evitar el contacto con la piel, los ojos y la ropa. No respirar los vapores/aerosoles.

#### 6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas. Retener y eliminar el agua de lavado contaminada.

#### 6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

#### Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

#### Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Absorber con una substancia aglutinante de líquidos (arena, harina fósil, aglutinante de ácidos, aglutinante universal).

#### Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación.

#### 6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

### SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

### 7.1 Precauciones para una manipulación segura

No son necesarias medidas especiales.

#### Medidas de protección del medio ambiente

Evitar su liberación al medio ambiente.

#### Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.

#### 7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Mantener el recipiente herméticamente cerrado.

#### Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

#### Atención a otras indicaciones:

#### Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura recomendada de almacenamiento: 15 - 25 °C

#### 7.3 Usos específicos finales

Noy hay información disponible.

España (es) Página 5 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

### SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

#### 8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

Esta información no está disponible.

#### DNEL pertinentes de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Pará- metro	Niveles umbrales	Objetivo de protección, vía de exposición	Utilizado en	Tiempo de ex- posición
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	DNEL	1 mg/m³	humana, por in- halación	trabajador (indus- tria)	crónico - efectos sistémicos
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	DNEL	1 mg/m³	humana, por in- halación	trabajador (indus- tria)	crónico - efectos locales
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	DNEL	137 mg/kg pc/día	humana, cutánea	trabajador (indus- tria)	crónico - efectos sistémicos

#### PNEC pertinentes de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Pará- metro	Niveles umbrales	Organismo	Compartimien- to ambiental	Tiempo de ex- posición
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	PNEC	7,8 <sup>µg</sup> / <sub>l</sub>	organismos acuáticos	agua dulce	corto plazo (oca- sión única)
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	PNEC	5,2 <sup>µg</sup> / <sub>l</sub>	organismos acuáticos	agua marina	corto plazo (oca- sión única)
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	PNEC	230 <sup>µg</sup> / <sub>l</sub>	organismos acuáticos	depuradora de aguas residuales (STP)	corto plazo (oca- sión única)
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	PNEC	87 <sup>mg</sup> / <sub>kg</sub>	organismos acuáticos	sedimentos de agua dulce	corto plazo (oca- sión única)
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	PNEC	676 <sup>mg</sup> / <sub>kg</sub>	organismos acuáticos	sedimentos mari- nos	corto plazo (oca- sión única)
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	PNEC	65 <sup>mg</sup> / <sub>kg</sub>	organismos te- rrestres	suelo	corto plazo (oca- sión única)

#### 8.2 Controles de exposición

Medidas de protección individual (equipo de protección personal)

Protección de los ojos/la cara





Utilizar gafas de protección con protección a los costados.

Protección de la piel



España (es) Página 6 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

#### • protección de las manos

Úsense guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Los tiempos son valores aproximados de mediciones a 22 ° C y contacto permanente. El aumento de las temperaturas debido a las sustancias calentadas, el calor del cuerpo, etc. y la reducción del espesor efectivo de la capa por estiramiento puede llevar a una reducción considerable del tiempo de penetración. En caso de duda, póngase en contacto con el fabricante. Con un espesor de capa aproximadamente 1,5 veces mayor / menor, el tiempo de avance respectivo se duplica / se reduce a la mitad. Los datos se aplican solo a la sustancia pura. Cuando se transfieren a mezclas de sustancias, solo pueden considerarse como una guía.

#### • tipo de material

NBR (Goma de nitrilo)

#### espesor del material

>0,11 mm

#### • tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes

>480 minutos (permeación: nivel 6)

#### • otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).

#### Protección respiratoria





Protección respiratoria es necesaria para: Formación de aerosol y niebla. Normalmente no es necesaria protección respiratoria personal.

#### Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aquas superficiales y subterráneas.

### SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

#### 9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Estado físico líquido
Color azul
Olor inodoro

Punto de fusión/punto de congelación no determinado Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e 100 °C a 1.013 hPa

intervalo de ebullición

Inflamabilidad no combustible

Límite superior e inferior de explosividad no determinado Punto de inflamación no determinado Temperatura de auto-inflamación no determinado Temperatura de descomposición no relevantes

pH (valor) no determinado (ácido)

España (es) Página 7 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

Viscosidad cinemática no determinado

Solubilidad(es)

Hidrosolubilidad miscible en cualquier proporción

Coeficiente de reparto

Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor no relevantes (inorgánico)

logarítmico):

Presión de vapor no determinado

Densidad y/o densidad relativa

Densidad 1,015 <sup>g</sup>/<sub>cm³</sub> a 20 °C

Densidad de vapor las informaciones sobre esta propiedad no están

disponibles

Características de las partículas no relevantes (líquido)

Otros parámetros de seguridad

Propiedades comburentes ninguno

9.2 Otros datos

Información relativa a las clases de peligro físico: clases de peligro conforme al SGA

(peligros físicos): no relevantes

Otras características de seguridad:

Miscibilidad completamente miscible con aqua

### SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

#### 10.1 Reactividad

Este material no es reactivo bajo condiciones ambientales normales.

#### 10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

### 10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

No tiene reacciones peligrosas conocidas.

#### 10.4 Condiciones que deben evitarse

No se conocen condiciones particulares que deban evitarse.

#### 10.5 Materiales incompatibles

No hay información adicional.

#### 10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

España (es) Página 8 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

### SECCIÓN 11: Información toxicológica

#### 11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

No se dispone de datos de ensayo sobre la propia mezcla.

#### Procedimientos de clasificación

La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

### Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)

#### Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

### Estimación de la toxicidad aguda (ETA) de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de exposición	ETA
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	oral	481 <sup>mg</sup> / <sub>kg</sub>

#### Toxicidad aguda de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de ex- posición	Parámetro	Valor	Especie
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	oral	LD50	482 <sup>mg</sup> / <sub>kg</sub>	rata
Cobre(II) sulfato pentahidrato	7758-99-8	cutánea	LD50	>2.000 <sup>mg</sup> / <sub>kg</sub>	rata

#### Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

#### Lesiones oculares graves o irritación ocular

Provoca irritación ocular grave.

#### Sensibilización respiratoria o cutánea

No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.

#### Mutagenicidad en células germinales

No se clasificará como mutágeno en células germinales.

#### Carcinogenicidad

No se clasificará como carcinógeno.

#### Toxicidad para la reproducción

No se clasificará como tóxico para la reproducción.

#### Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

#### Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

#### Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiracón.

### Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

España (es) Página 9 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

diarrea, trastornos gastrointestinales

• En caso de contacto con los ojos

Provoca irritación ocular grave

• En caso de inhalación

No se dispone de datos.

• En caso de contacto con la piel

No se dispone de datos.

Otros datos

ninguno

#### 11.2 Propiedades de alteración endocrina

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

#### 11.3 Información relativa a otros peligros

No hay información adicional.

### SECCIÓN 12: Información ecológica

#### 12.1 Toxicidad

Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Toxicidad acuática (aguda) de los componentes de la mezcla						
Nombre de la sus- tancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposi- ción	
Cobre(II) sulfato pen- tahidrato	7758-99-8	LC50	38,4 <sup>µg</sup> / <sub>I</sub>	pez	96 h	

#### Biodegradación

Métodos para determinar la desintegración no se pueden aplicar para materiales inorgánicos.

#### 12.2 Procesos de degradación

No se dispone de datos.

#### 12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

#### 12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

#### 12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

#### 12.6 Propiedades de alteración endocrina

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

#### 12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

España (es) Página 10 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

### SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

#### 13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

#### Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe. Evítese su liberación al medio ambiente. Recábense instrucciones específicas de la ficha de datos de seguridad.

#### Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Es un residuo peligroso; solamente pueden usarse envsases que han sido aprobado (p.ej. conforme a ADR).

#### 13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla espedíficamente de ramo y proceso. Abfallverzeichnis-Verordnung (reglamento sobre catálogo de residuos, Alemania).

#### 13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes.

### SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

#### 14.1 Número ONU o número ID

ADRRID	UN 3082
Códico-IMDG	UN 3082
OACI-IT	UN 3082

# 14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas

ADRRID MATERIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGRO-

SA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.

Códico-IMDG ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS SUBSTANCE, LI-

QUID, N.O.S.

OACI-IT Environmentally hazardous substance, liquid,

n.o.s.

Nombre técnico (componentes peligrosos) Cobre(II) sulfato pentahidrato

14.3 Clase(s) de peligro para el transporte

ADRRID 9
Códico-IMDG 9
OACI-IT 9

14.4 Grupo de embalaje

ADRRID III

España (es) Página 11 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)

#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

Códico-IMDG III
OACI-IT III

**14.5** Peligros para el medio ambiente peligroso para el medio ambiente acuático

Materias peligrosas para el medio ambiente (medio acuático):

Cobre(II) sulfato pentahidrato

#### 14.6 Precauciones particulares para los usuarios

Las disposiciones concernientes a las mercancías peligrosas (ADR) se deben cumplir dentro de las instalaciones.

#### 14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI

El transporte a granel de la mercancía no esta previsto.

### 14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas

Transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/RID/ADN) - Información adicional

Designación oficial MATERIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGRO-

SA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.

Menciones en la carta de porte UN3082, MATERIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE

PELIGRÓSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P., (contiene: Cobre(II) sulfato pentahidrato), 9, III, (-)

Código de clasificación M6

Etiqueta(s) de peligro 9, "Pez y árbol"



Peligros para el medio ambiente sí (peligroso para el medio ambiente acuático)

Disposiciones especiales (DE) 274, 335, 375, 601

Cantidades exceptuadas (CE) E1
Cantidades limitadas (LQ) 5 L
Categoría de transporte (CT) 3
Código de restricciones en túneles (CRT) Número de identificación de peligro 90

# Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID)Información adicional

Código de clasificación 9

**Etiqueta(s) de peligro**9
Pez y árbol

Peligros para el medio ambiente S

Peligroso para el agua

**Disposiciones especiales (DE)** 274, 335, 375, 601

Cantidades exceptuadas (CE) E1

España (es) Página 12 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

Cantidades limitadas (LQ) 5 L
Categoría de transporte (CT) 3
Número de identificación de peligro 90

#### Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) - Información adicional

Designación oficial ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS SUBSTANCE, LI-

QUID, N.O.S.

Designaciones indicadas en la declaración del

expedidor (shipper's declaration)

UN3082, ENVIRONMENTALLY HAZARDOUS SUBSTANCE, LIQUID, N.O.S., (contains: Copper(II) sulphoto portabulgate) 0. HI

hate pentahydrate), 9, III

Contaminante marino Sí (peligroso para el medio ambiente acuático), (Copper(II)

sulphate pentahydrate)

Etiqueta(s) de peligro 9, "Pez y árbol"

Disposiciones especiales (DE) 274, 335, 969

Cantidades exceptuadas (CE) E1
Cantidades limitadas (LQ) 5 L
EmS F-A, S-F

Categoría de estiba (stowage category) A

#### Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) - Información adicional

Designación oficial Environmentally hazardous substance, liquid,

n.o.s.

Designaciones indicadas en la declaración del

expedidor (shipper's declaration)

UN3082, Environmentally hazardous substance, liquid, n.o.s., (contains: Copper(II) sulphate pen-

tahydrate), 9, III

Peligros para el medio ambiente sí (peligroso para el medio ambiente acuático)

Etiqueta(s) de peligro 9, "Pez y árbol"

Disposiciones especiales (DE) A97, A158, A197, A215

Cantidades exceptuadas (CE) E1
Cantidades limitadas (LQ) 30 kg

### SECCIÓN 15: Información reglamentaria

# 15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

España (es) Página 13 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

#### Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

#### Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

#### Sustancias peligrosas con restricciones (REACH, Anexo XVII)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción	No
Solución de sulfato de cobre(II)	este producto cumple con los crite- rios de clasificación de acuerdo con el Reglamento nº 1272/2008/CE		R3	3
Cobre(II) sulfato pentahidrato	sustancias en las tintas de los tatua- jes y del maquillaje permanente		R75	75

#### Leyenda

- 1. No se utilizarán en:
- artículos decorativos destinados a producir efectos luminosos o de color obtenidos por medio de distintas fases, por ejemplo, lámparas de ambiente y ceniceros,

- artículos de diversión y broma, - juegos para uno o más participantes o cualquier artículo que se vaya a utilizar como tal, incluso con carácter decorativo.

2. Los artículos que no cumplan lo dispuesto en el punto 1 no podrán comercializarse.

- 3. No se comercializarán cuando contengan un agente colorante, a menos que se requiera por razones fiscales, un agente perfumante o ambos, si:
- pueden utilizarse como combustible en lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general, y

- presentan un riesgo de aspiración y están etiquetadas con la frase H304.

  4. Las lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general no se comercializarán a menos que se ajusten a la norma europea sobre lámparas de aceite decorativas (EN 14059) adoptada por el Comité Europeo de Normalización (CEN)
- 5. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la Unión sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, los proveedores se asegurarán, antes de la comercialización, de que se cumplen los siguientes requisitos:
- a) los aceites para lámparas etiquetados con la frase H304 y destinados al público en general deberán llevar marcada de manera visible, legible e indeleble la siguiente indicación: "Mantener las lámparas que contengan este líquido fuera del alcance de los niños."; y, para el 1 de diciembre de 2010: "Un simple sorbo de aceite para lámparas, o incluso
- chupar la mecha, puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales.";
  b) para el 1 de diciembre de 2010, los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán llevar marcada de manera legible e indeleble la siguiente indicación: "Un simple sorbo de líquido encendedor de barbacoa puede causar lesiones pulmonares potencialmente morta-
- c) para el 1 de diciembre de 2010, los aceites para lámparas y los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán presentarse en envases negros opacos de 1 litro como máximo;

Página 14 / 20 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

#### Leyenda

1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia

o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias:

a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinógenos de

categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso; b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica pa-

rá la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;

c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior

al 0,001 % en peso; d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosivó cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior: i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;

ii) al 0,01 % en peso, si a sustancia se utiliza unicamente como regulador de ph, iii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos; e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (\*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso; f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso: i) "Productos que se aclaran";

ij) "No utilizar en productos aplicados en las mucosas";
iii) "No utilizar en productos para los ojos";
g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme con la condición especificada en dicha columna; h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla

en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice. 2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla "para tatuaje" la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [incluidos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo. 3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a di-

cha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.

te de concentración establecido en la letra h) del punto 1.

4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.

a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);

b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).

5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia de la d caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.

6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la

7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de

7. Los proveedores que comercialicen una mezcia para tatuaje deberan asegurarse de que, asegurarse de que permanente";
b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;
c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momen mero CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por "ingrediente" se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el

d) la declaración adicional "regulador del pH" de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);

e) la declaración "Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13; f) la declaración "Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene cromo (VI) en una

concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;

g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa. Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que uti-

lice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las

Página 15 / 20 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

#### Leyenda

instrucciones de uso con arreglo al presente punto.

8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente".

9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8).

10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa.

#### Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

#### **Directiva Seveso**

2012/	2012/18/UE (Seveso III)				
No	Sustancia peligrosa/categorías de peligro	Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel in- ferior e superior			
E2	peligros para el medioambiente (peligroso para el medio ambiente acuático, cat. 2)	200 500	57)		

#### Anotación

57) Peligroso para el medio ambiente acuático en la categoría crónica 2

#### **Directiva Decopaint**

Contenido de COV 0 % 0 9/1
----------------------------

#### **Directiva sobre Emisiones Industriales (DEI)**

Contenido de COV	0 %
Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado)	0 <sup>g</sup> / <sub>l</sub>

# Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

# Reglamento relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

#### Directiva Marco del Agua (DMA)

Lista de contaminantes (DMA)				
Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Enume- rado en	Observaciones
Cobre(II) sulfato pentahidrato	Sustancias y preparados, o pro- ductos derivados de ellos, cuyas propiedades cancerígenas, mutá- genas o que puedan afectar a la tiroides, esteroidogénica, a la re- producción o a otras funciones endocrinas en el medio acuático o a través del medio acuático estén demostradas		a)	

España (es) Página 16 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

Lista de contaminantes (DMA)				
Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Enume- rado en	Observaciones
Cobre(II) sulfato pentahidrato	Metales y sus compuestos		a)	

#### Levenda

A)

Lista indicativa de los principales contaminantes

#### Reglamento sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos

ninguno de los componentes está incluido en la lista

#### Reglamento sobre precursores de drogas

ninguno de los componentes está incluido en la lista

#### Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

#### Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

#### Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

#### **Otros datos**

Directiva 94/33/CE relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. Tener en cuenta la ocupación limitada según la ley de protección a la madre (92/85/CEE) para embarazadas o madres que dan el

#### Catálogos nacionales

País	Inventario	Estatuto
AU	AICS	todos los componentes están listados
CA	DSL	no todos los componentes están incluidos en la lista
CN	IECSC	todos los componentes están listados
EU	ECSI	todos los componentes están listados
JP	CSCL-ENCS	no todos los componentes están incluidos en la lista
KR	KECI	todos los componentes están listados
MX	INSQ	no todos los componentes están incluidos en la lista
NZ	NZIoC	todos los componentes están listados
PH	PICCS	todos los componentes están listados
TR	CICR	no todos los componentes están incluidos en la lista
TW	TCSI	todos los componentes están listados
US	TSCA	no todos los componentes están incluidos en la lista

Leyenda

Australian Inventory of Chemical Substances **AICS** 

Chemical Inventory and Control Regulation
List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS) CSCL-ENCS

Domestic Substances List (DSL)

CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)

Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China Inventario Nacional de Sustancias Químicas

Korea Existing Chemicals Inventory

España (es) Página 17 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

Leyenda

NZIoC PICCS

New Zealand Inventory of Chemicals Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS) Taiwan Chemical Substance Inventory

Ley de Control de Sustancias Tóxicas

#### 15.2 Evaluación de la seguridad química

No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de las sustancias en esta mezcla.

### SECCIÓN 16: Otra información

### Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Adaptación al reglamento: Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE

Reestructuración: sección 9, sección 14

Sección	Inscripción anerior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Rele- vante para la seguri- dad
2.1		Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/ 2008 (CLP): modificación en el listado (tabla)	sí
2.1		Los principales efectos adversos fisioquímicos, para la salud humana y para el medio ambien- te: Tanto el derrame como el agua de extinción pueden contaminar los cursos de agua.	sí
2.2		Consejos de prudencia - prevención: modificación en el listado (tabla)	SÍ
2.2		Consejos de prudencia - respuesta: modificación en el listado (tabla)	SÍ
2.2	Consejos de prudencia - eliminación		sí
2.2		Consejos de prudencia - eliminación: modificación en el listado (tabla)	sí
2.3	Otros peligros: No hay información adicional.	Otros peligros	SÍ
2.3		Resultados de la valoración PBT y mPmB: La evaluación de esta mezcla determina que no contiene sustancias que sean PBT o mPmB.	SÍ

#### Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas	
Acute Tox.	Toxicidad aguda	
ADN	Accord européen relatif au transport international des marchandises dangereuses par voies de naviga- tion intérieures (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vías Na- vegables Interiores)	
ADR	Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)	
Aquatic Acute	Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro agudo	
Aquatic Chronic	Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro crónico	
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)	

España (es) Página 18 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas	
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas	
Códico-IMDG	Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas	
COV	Compuestos orgánicos volátiles	
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)	
DNEL	Derived No-Effect Level (nivel sin efecto derivado)	
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)	
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)	
EmS	Emergency Schedule (programa de emergencias)	
ETA	Estimación de la Toxicidad Aguda	
Eye Dam.	Causante de lesiones oculares graves	
Eye Irrit.	Irritante para los ojos	
factor M	Es un factor multiplicador Se aplica a la concentración de una sustancia clasificada como peligrosa para e medio ambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1, y se utiliza para obtener, mediante el mé- todo de la suma, la clasificación de una mezcla en la que se halla presente la sustancia	
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo	
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)	
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosa	
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado	
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado	
mPmB	Muy persistente y muy bioacumulable	
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)	
No CE	El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el número CE como identificador de sustancias de la UE (Unión Euroea)	
No de índice	El número de clasificación es el código de identificación que se da a la sustancia en la parte 3 del el ane- xo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008	
OACI	Organisation de l'Aviation Civile International	
OACI-IT	Technical instructions for the safe transport of dangerous goods by air (instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea)	
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico	
PNEC	Predicted No-Effect Concentration (concentración prevista sin efecto)	
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos9	
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)	
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas	

España (es) Página 19 / 20

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)



#### Solución de sulfato de cobre(II) 0,1 mol/l - 0,1 N solución estándar

número de artículo: 9948

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)

#### Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas. Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE.

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID). Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG). Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

#### Procedimientos de clasificación

Propiedades físicas y químicas. La clasificación está basada en la mezcla sometida a ensayo. Peligros para la salud humana. Peligros para el medio ambiente. La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

#### Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en la sección 2 y 3)

Código	Texto
H302	Nocivo en caso de ingestión.
H318	Provoca lesiones oculares graves.
H319	Provoca irritación ocular grave.
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
H411	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

#### Cláusula de exención de responsabilidad

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento. Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.

España (es) Página 20 / 20